



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Carta de fecha 30 de diciembre de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)

Tengo el honor de transmitir adjunto a la presente el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003), en el que se reseñan las actividades realizadas por el Comité en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 (véase el anexo). El informe se presenta con arreglo a lo dispuesto en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

(Firmado) U. Joy **Ogwu**
Presidenta
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1518 (2003)



Anexo

Informe anual del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.
2. El informe anterior del Comité, presentado al Consejo de Seguridad el 28 de enero de 2011 (S/2011/40), se refería al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.
3. En 2011, la Mesa del Comité estuvo integrada por U. Joy Ogwu (Nigeria) como Presidenta y la delegación de la India, que ocupó la Vicepresidencia (S/2011/2).
4. El Comité fue establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) del Consejo de Seguridad para seguir identificando, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 19 y 23 de la resolución 1483 (2003), a las personas y entidades cuyos fondos u otros activos financieros o recursos económicos debían congelarse y transferirse al Fondo de Desarrollo para el Iraq.
5. En estos momentos, la lista de personas establecida por el Comité en virtud de lo dispuesto en la resolución 1483 (2003) contiene 86 nombres; la lista de entidades establecida por el Comité en virtud de esa misma resolución contiene 208 nombres. Estas listas pueden consultarse en el sitio web del Comité: www.un.org/sc/committees/1518/index.shtml.

Actividades del Comité

6. Si bien el Comité no celebró ninguna reunión en 2011, siguió examinando las cuestiones pertinentes que se señalaron a su atención. En particular, el Comité recibió una carta de fecha 27 de febrero de 2011 del punto focal encargado de las solicitudes de supresión de nombres de las listas relativa a una solicitud de supresión de los nombres de dos individuos incluidos en la lista de personas del Comité. Estas dos mismas personas habían sido incluidas en otra solicitud anterior independiente presentada por un Estado Miembro en 2007 con miras a suprimir tres nombres de la lista de personas del Comité. El 3 de junio de 2011, el Comité acordó suprimir de la lista los nombres de las dos personas que así lo habían solicitado a través del punto focal.
7. En relación con este asunto, también se resolvió la solicitud de supresión relativa a la tercera persona incluida en la solicitud presentada por un Estado Miembro en 2007 y que se hallaba pendiente. Se resolvieron las objeciones presentadas anteriormente por miembros pertinentes del Comité y el 6 de diciembre de 2011 se suprimió de la lista de personas del Comité el nombre del individuo afectado. El Comité señala que la supresión de la lista en 2011 de los nombres de estas tres personas supuso la resolución de una de las dos cuestiones que el Comité tenía pendientes desde 2007. La Presidenta ha celebrado consultas con los miembros pertinentes del Comité con miras a resolver con rapidez todas las cuestiones que el Comité todavía tiene pendientes.

8. El Comité recibió dos comunicaciones de fecha 23 de junio de 2011 de la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas en las que se proponía la inclusión de ocho nombres en la lista de personas establecida en virtud de lo dispuesto en la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad y la modificación de las entradas relativas a dos nombres ya incluidos en la misma lista. El Comité todavía tiene pendiente resolver esta solicitud.

9. El Comité recibió una carta de fecha 22 de junio de 2011 del Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas por la que se informaba al Comité de la decisión de Kuwait de transferir al Fondo de Desarrollo para el Iraq los activos iraquíes congelados depositados en bancos kuwaities desde 1990, de conformidad con el párrafo 23 de la resolución 1483 (2003).

10. El Comité recibió una carta de fecha 5 de mayo de 2011 del Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas sobre la aplicación del embargo de armas relativo al Iraq. En su respuesta al Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas, el Comité señaló que su mandato no le autorizaba a prestar asesoramiento sobre cuestiones relativas a la aplicación del embargo de armas.

Observaciones

11. El Comité desea recordar que el Consejo de Seguridad, en su resolución 1518 (2003), decidió seguir examinando el mandato del Comité y considerar la posibilidad de autorizarle a realizar la función adicional de observar el cumplimiento por los Estados Miembros de sus obligaciones en relación con el embargo de armas impuesto al Iraq, reafirmadas en el párrafo 10 de la resolución 1483 (2003). Hasta la fecha, no se ha autorizado al Comité a realizar ninguna función adicional al respecto.

12. Esto significa que, en estos momentos, el resto de las prohibiciones relacionadas con el suministro de armas al Iraq (excluidas las armas y el material conexo que necesite el Gobierno del Iraq) no van acompañadas de ningún mecanismo del Consejo de Seguridad, como un comité o un mecanismo de vigilancia del Consejo, dotado de un mandato para supervisar la ejecución de estas medidas en particular. Al respecto, el Comité desearía recordar que el Consejo, en su resolución 1546 (2004), subrayó la importancia de que todos los Estados cumplieran estrictamente con las medidas restantes e instó al Gobierno del Iraq a que se asegurara de que existieran procedimientos de aplicación adecuados.